



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-34703729- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-767-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 1/2 del documento N° RE-2025-34702396-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1049/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.19 10:47:52 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.19 10:47:53 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos días de Abril de 2025 se reúnen, por el sector trabajador, la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA), representada por FRANCISCO ABEL FURLAN, en su carácter de Secretario General de la UOMRA, y OSCAR ANSELMO MARTINEZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Rio Grande de la UOMRA, con domicilio en la calle Alsina 485 de la esta Ciudad, y por el sector empleador, la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICAS (AFARTE), con domicilio en la calle Paraguay 1855, Panta Baja, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Ing. Eduardo Lapiduz, en su carácter de Gerente y apoderado, asistido por el Dr. Alejandro Muzzopappa, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN y ACUERDAN:

1. La Seccional Río Grande de la UOMRA solicitó a las Empresas representadas por AFARTE radicadas en la Ciudad de Río Grande, la posibilidad de contemplar alternativas en atención al desconocimiento de la duración de las gestiones a realizarse vinculadas a la firma del acuerdo salarial de cierre del período paritario 2024/2025 del CCT 260/75, en adelante “la paritaria nacional”.
2. Las Empresas representadas por AFARTE en la Ciudad de Rio Grande otorgarán a sus trabajadores un anticipo de acuerdo con las siguientes características:
 - 2.1. El anticipo será equivalente a la suma total de \$ 100.000, pagadero no más allá del 8 de abril de 2025, siempre que el presente se encuentre ratificado por LAS PARTES.
 - 2.2. Este importe será igual para todos los trabajadores, y sólo lo percibirán quienes que se encontraren prestando tareas a la fecha efectiva del pago, con independencia de su categoría profesional.
 - 2.3. El incremento que se acuerde en el convenio de cierre del período paritario 2024/2025 de la paritaria nacional, así como los dos primeros incrementos que se acuerden para el inicio del período paritario 2025/2026 de la mencionada paritaria nacional, absorberán sus equivalentes de la suma que en virtud de lo dispuesto en punto 2.1 del presente se pagará en concepto de anticipo. Si los incrementos antes mencionados no fueran suficientes para efectuar la absorción del anticipo, ya sea en todo o en parte, o si estos no se hubieran alcanzado al 30/06/25, el saldo eventualmente restante se absorberá junto con el pago de las remuneraciones de

Ing. Eduardo Lapiduz
Gerente

Alejandro Muzzopappa

Martinez Oscar
SECRETARIO GENERAL
UOMRA
SECCIONAL RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

Junio de 2025.

- 2.4. Los adelantos serán instrumentados por cada Empresa utilizando la documentación que tengan prevista a tales efectos.
- 2.5. En caso de extinción del contrato ya sea por causas imputables al trabajador, o por finalización de contrato a plazo fijo, eventual o por tiempo determinado luego de haber percibido la suma referida en el punto 2.1.-, el anticipo o su saldo de lo ya descontado, será descontado de las remuneraciones provenientes de su liquidación final.
3. LAS PARTES expresan su decisión de mantener los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar las soluciones de todas aquellas cuestiones que puedan presentarse. En tal sentido, asumen el compromiso de evitar cualquier medida de acción directa que pueda alterar y/o interrumpir, de forma total o parcial, el normal desarrollo de las tareas en los establecimientos de las Empresas representadas por AFARTE, asumiendo este compromiso hasta la firma de la paritaria nacional.
4. LAS PARTES presentarán el presente acuerdo ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitarán su homologación por parte de la autoridad de aplicación.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 4 (cuatro) ejemplares iguales, en prueba de conformidad y a un sólo efecto.


Ing. Eduardo Lapiduz
Gerente
AFARTE


Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF


Martínez Oscar
SECRETARIO GENERAL
U.O.M.R.A.
SECCIONAL RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 767-25 Acu 1049-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.